

Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA

DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE


LEY

ARTÍCULO 1º: Adhiérase la Provincia de Buenos Aires a la Ley Nacional N°27.675 que declara de interés público y nacional la respuesta integral e intersectorial a la infección por el virus de inmunodeficiencia humana "VIH", las hepatitis virales, otras infecciones de transmisión sexual "ITS" y la tuberculosis "TBC".

ARTÍCULO 2º: Declárase de interés provincial la Creación del Programa Nacional que declara de interés público y nacional la respuesta integral e intersectorial a la infección por el virus de inmunodeficiencia humana "VIH", las hepatitis virales, otras infecciones de transmisión sexual "ITS" y la tuberculosis "TBC".

ARTÍCULO 3º: Invítese a los municipios a adherir a la presente ley.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.


ROCINA A. LÓPEZ
Diputada
Bloque Frente de Todos
1200 Pcia. de Buenos Aires



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados


FUNDAMENTOS

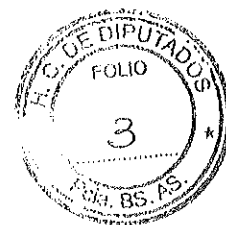
Resulta primordial y urgente la adhesión por parte de esta Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires a la Ley Nacional N°27.675, la cual declara de interés público y nacional la respuesta integral e intersectorial a la infección por el virus de inmunodeficiencia humana "VIH", las hepatitis virales, otras infecciones de transmisión sexual "ITS" y la tuberculosis "TBC".

La Ley, al comprender una respuesta integral, también abarca los cuidados paliativos y la rehabilitación de estas patologías, incluyendo las asociadas, derivadas y concomitantes, así como los efectos adversos derivados de estas y/o de sus tratamientos. En el artículo 1b de la ley 27675 se establece que debe ser de acceso universal, oportuno y gratuito los "*medicamentos, vacunas, procedimientos y productos médicos y no médicos para la prevención, diagnóstico, tratamiento y cura del VIH, las hepatitis virales, otras ITS y la TBC, así como también la disponibilidad de formulaciones pediátricas para VIH, hepatitis virales, otras ITS, y la TBC*".

Además, la Ley Nacional N°27.675 establece la investigación y el desarrollo de tecnologías locales para la producción pública nacional de medicamentos e insumos que garanticen la sustentabilidad de las políticas públicas vinculadas y la defensa de la soberanía sanitaria nacional de conformidad a lo previsto en las Leyes 26.688, 27.113 y decretos reglamentarios. Por otra parte, se garantiza el "*Acceso universal y gratuito a la salud*". Las y los agentes del servicio público de salud, las obras sociales y entidades enmarcadas en las Leyes 23.660 y 23.661" por tal motivo "*las empresas de medicina prepagas y todos aquellos agentes alcanzados por la Ley N° 26.682, así como todas las instituciones que actualmente o en el futuro formen parte integrante del sistema de salud de la República Argentina, independientemente de la figura jurídica que posean*".

A nivel nacional, día a día, se incrementan los números de personas que sufren debido a virus como el "VIH", hepatitis virales, tuberculosis y otras infecciones de


ROSANA A. LÓPEZ
Diputada
Buenos Aires de Todos
1953 Provincia de Buenos Aires



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

transmisión sexual (ITS). Resulta fundamental acompañar la creación de nuevas herramientas de detección, acompañamiento y de tratamiento que estimulen el acceso a la Salud de cada ciudadano de la provincia de Buenos Aires. Por ello creemos de suma importancia bregar por la igualdad de derechos en estos pacientes, para que el desarrollo de su vida sea favorable, sin importar las condiciones en las cuales se encuentre al momento de cursar esta enfermedad.

La Ley Nacional N°26.675, vigente actualmente a nivel nacional, forma parte de un avance hacia un sistema de salud más integral, en el cual todos y todas las ciudadanas accedan a las herramientas necesarias para el disfrute pleno de su derecho. Resulta imperante la toma de acciones por parte de la Provincia de Buenos Aires que permitan consolidar estas medidas, con el objetivo de implementar y regular lo expuesto en la ley nacional.

En este marco, la presente adhesión, busca consolidar el régimen de protección integral y el marco normativo específico de acompañamiento y seguimiento de las personas que sufren debido a enfermedades como el "VIH", hepatitis virales, tuberculosis y otras infecciones de transmisión sexual en la Provincia de Buenos Aires.

Por todo lo expuesto, y como compromiso con la salud de los y las bonaerenses, solicito la adhesión de la Honorable Cámara de Diputados a la presente.


ROXANA A. LÓPEZ
Diputada
Bloque Frente de Todos
1230 Pasa de Buenos Aires